

Chivilcoy, 30 de mayo de 2022.

Respecto de la cuota provisoria fijada, líbrese oficio a Mercado Pago S.A. para que mensualmente retenga de la cuenta del demandado el importe de la misma y lo deposite en la cuenta de autos del uno al diez de cada mes. Respecto del embargo por las cuotas adeudadas, practicada que sea la liquidación respectiva, se proveerá.

Fdo. Bancharo E. Javier Maria. Juez de Paz- Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy.